



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.708 / 2014.

ZAPALLAR, MAYO 28 DE 2015

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad de este Municipio.
- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto de Alcaldía N° 128/1996, Ilustre Municipalidad de Zapallar, que le designa en calidad de Titular por 30 horas.
- Decreto de Alcaldía N° 312/2004, Ilustre Municipalidad de Zapallar, que le designa en calidad de Titular por 04 horas.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° **DESIGNASE** en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de Contratado en Ampliación Horaria, a contar del **02 de Junio de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, a don **GONZALO GABLER ZAPATA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ chileno, Profesor de Educación General Básica, domiciliado en _____ para que desempeñe funciones de **Docencia**, con una jornada de **02 horas** cronológicas semanales de **Taller SEP** en la Escuela Básica Aurelio Durán, según Estatuto Docente.
- 2° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.
- 3° **PAGUESE** una Renta imponible Mensual correspondiente a la Renta Básica Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, más las asignaciones establecidas en el texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones del personal regido por la Ley N° 19.070.
- 4° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21: Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / DA 2708.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesado.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.